

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000001



ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL CIENTO QUINCE (2115)

CONTRATO:

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD ANONIMA

DENOMINACIÓN:

PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.

OTORGANTES:

<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
ABEDRABBO LARACH ROBERTO MUNIR	CC.060101177-8	ACCIONISTA
PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO	CC.170845995-1	ACCIONISTA

CUANTÍA: USD \$ 20.000,00

DI 4 COPIAS **APM**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día TRECE (13) de ABRIL del DOS MIL ONCE, ante mí, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden libre y voluntariamente de conformidad con la minuta que me presentan para que eleve a instrumento público, cuyo tenor

1 literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de
2 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la
3 cual conste el contrato de constitución social y los estatutos
4 de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes
5 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

6 Intervienen en la Constitución de esta Compañía, los
7 señores ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH y
8 JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA. Los comparecientes

9 son mayores de edad, hábiles y capaces de contratar, de
10 nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados y
11 domiciliados en esta ciudad de Quito. **CLÁUSULA**

12 **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes
13 expresan su voluntad de constituir y en efecto constituyen
14 por la presente escritura pública una sociedad anónima que
15 se denominará **Proveedora de Servicios Mercantiles**
16 **PROVEAGIL SOCIEDAD ANONIMA** y se registrá por las
17 leyes ecuatorianas y los estatutos que constan en las
18 cláusulas siguientes. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO:**

19 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** La compañía se
20 denominará PROVEEDORA DE SERVICIOS
21 MERCANTILES PROVEAGIL SOCIEDAD ANONIMA,

22 nombre con el que figurará en todos los actos y contratos
23 en el que intervenga, estableciéndose que en el presente
24 estatuto en adelante solamente se denominará "La
25 Compañía". Se registrá por las leyes del Ecuador,
26 especialmente por la Ley de Compañías y el presente
27 estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y**

28 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000002



1 y su domicilio principal será en la ciudad de Quito
2 Distrito Metropolitano, Cantón Quito, Provincia de
3 Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias
4 u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior,
5 previo el cumplimiento de los requisitos de ley.

6 **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN.-** Tendrá una
7 duración de cincuenta años contados a partir de su
8 inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo
9 prolongarse o disolverse si así lo deciden los
10 accionistas en Junta General convocada
11 expresamente al efecto y de acuerdo a las
12 disposiciones legales pertinentes. **ARTÍCULO**

13 **CUARTO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
14 por objeto la realización de las siguientes actividades:

15 **UNO.-** Impulsar, facilitar y promover la realización de
16 operaciones mercantiles y comerciales de grandes y
17 medianas empresas en el Ecuador, mediante la
18 asesoría y dirección en nuevos modelos de negocios
19 que les permita efectuar sus compras y/o ventas de
20 una manera segura y eficiente. **DOS.-** Prestación de

21 servicios de cobranzas, prejudicial, judicial y
22 extrajudicial de todo tipo de títulos de crédito y títulos
23 valores en general. Recuperación, administración de
24 cartera judicial y extrajudicial y compra de cartera con
25 recursos propios. **TRES.-** Compra, venta, importación,
26 exportación, distribución y comercialización de todo
27 tipo de productos manufacturados, de maquinarias,
28 equipos, vehículos, implementos, herramientas,

1 repuestos, para cualquier rama de la producción.
2 **CUATRO.-** Importación y exportación de bienes
3 muebles. **CINCO.-** Prestación de servicios
4 gerenciales. Para el cumplimiento de su objeto social,
5 la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de
6 actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la
7 naturaleza que fueren, con empresas privadas,
8 públicas o de economía mixta, e intervenir en
9 licitaciones y concursos de ofertas, todo ello para el
10 fiel cumplimiento de sus fines y con relación a su
11 objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar
12 contratos de asociación y representación para la
13 prestación de servicios, participar en consorcios con
14 personas naturales o jurídicas, nacionales o
15 extranjeras, para actividades que tengan relación con
16 el objeto de la Compañía. En todo caso, ninguna de
17 las actividades de la compañía tendrán relación a las
18 actividades propias y privativas de las Instituciones
19 del Sistema Financiero establecidas en la Ley General
20 de Instituciones del Sistema Financiero. **ARTÍCULO**
21 **QUINTO.- CAPITAL AUTORIZADO.-** El Capital
22 Autorizado de la compañía es de Cuarenta Mil
23 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$
24 40.000,00), monto hasta el cual se podrá disponer la
25 suscripción y emisión de acciones, el cual se dividirá
26 en acciones ordinarias de a un dólar cada una. La
27 Junta General podrá elevar en cualquier tiempo el
28 capital autorizado previo el cumplimiento de las



1 formalidades legales y estatutarias. **ARTÍCULO SEXTO**

2 **CAPITAL SOCIAL.-** El Capital social de la Compañía se

3 establece en la suma de **Veinte Mil Dólares de los Estados**

4 **Unidos de América (US\$ 20.000,00)**, dividido en veinte mil

5 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar cada / ✓

6 una, numeradas del cero cero uno al veinte mil inclusive. El

7 capital social de la Compañía está suscrito y pagado por los

8 accionistas en numerario, conforme a lo establecido en el

9 cuadro de integración de capital. Las acciones constarán en

10 títulos que contengan una o más acciones, que serán firmadas

11 por el Presidente y por el Gerente General. Los aumentos de

12 capital suscrito hasta llegar al límite del capital autorizado,

13 serán aprobados por la Junta General, la cual establecerá en

14 cada caso las condiciones para la suscripción y el pago de las

15 nuevas acciones. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- FONDO DE**

16 **RESERVA.-** Una vez cubierto el pago del impuesto a la renta y

17 realizado el reparto de las utilidades a los trabajadores, de las

18 utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero

19 se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General,

20 no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de

21 reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al

22 cincuenta por ciento del capital social. En la misma será

23 reintegrado el fondo de reserva si éste, después de constituido,

24 resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General

25 podrá acordar la formación de reservas especiales o

26 voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios

27 destinados a su formación, el mismo que se deducirá después

28 del porcentaje previsto anteriormente. La Junta General para

1 resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que
2 al respecto dispone la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

3 **OCTAVO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS**

4 **ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán derechos, deberes y

5 obligaciones constantes en la Ley de Compañías y en los

6 Estatutos de la Sociedad. Podrán participar directamente en las

7 sesiones de Junta General o por medio de un apoderado

8 especial o por medio de carta poder que reúna los requisitos

9 establecidos por la Superintendencia de Compañías. Cada

10 acción dará derecho a un voto. Los accionistas tendrán

11 derecho a utilidades en proporción directa a sus capitales

12 pagados, según el registro en el Libro de Acciones y

13 Accionistas al día en que se celebre la Junta General de

14 Accionistas que dispone el reparto. **ARTÍCULO NOVENO.-**

15 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía estará

16 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada

17 por el Presidente y Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO.-**

18 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General es el órgano

19 supremo de gobierno de la Compañía. Para que la ~~Junta~~

20 ~~General~~ pueda acordar válidamente sobre las facultades que le

21 otorga la Ley de Compañías y estos Estatutos, requerirá en

22 primera convocatoria de la concurrencia de más de la mitad del

23 capital social pagado. En caso de segunda convocatoria, se

24 reunirá con el número de accionistas presentes, particular que

25 se hará constar en tal convocatoria. Las resoluciones se

26 tomarán por la mayoría absoluta de votos del capital social

27 pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las

28 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica, cada acción



1 equivale a un voto. La Junta General se regirá en su
2 organización, funcionamiento, atribuciones y deberes
3 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **PRIMERO.- DE LAS SESIONES:** La Junta General Ordinaria
5 sesionará por lo menos una vez al año, en el tiempo y para los
6 fines establecidos en la Ley. Las demás Juntas serán
7 Extraordinarias y se reunirán, en cualquier época previa
8 convocatoria, cuantas veces sea necesario para el
9 cumplimiento de los fines sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **SEGUNDO.- CONVOCATORIA-** Tanto las Juntas Generales
11 Ordinarias como las Extraordinarias deberán ser convocadas
12 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
13 el domicilio principal de la Compañía y por carta personal
14 dirigida por el Gerente General a cada accionista, mediando
15 por lo menos ocho días entre el de la entrega y el fijado para su
16 reunión. Las convocatorias deberán ser realizadas por el
17 Gerente General o Presidente, por propia iniciativa o a petición
18 del accionista o accionistas que representen por lo menos el
19 veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme a lo
20 estipulado en la Ley de Compañías. Si el Presidente rehusare
21 efectuar la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de
22 quince días contados desde el recibido de la petición, los
23 accionistas podrán recurrir a la Superintendencia de
24 Compañías solicitando dicha convocatoria. En la
25 convocatoria se hará constar la fecha de la misma y el día, el
26 lugar, la hora y objeto de la sesión. Cuando todos los
27 accionistas se encuentren presentes, podrán reunirse
28 válidamente en Junta General Universal, en base a lo previsto

1 en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
2 Compañías. El Comisario será convocado mediante nota
3 escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por
4 la prensa se le convoque especial e individualmente.

5 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y**
6 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General

7 tendrá las siguientes atribuciones y deberes específicos: a)

8 Designar y remover al Presidente, al Gerente General y

9 Comisarios principal y suplente de la Compañía y fijar sus

10 remuneraciones; b) Autorizar la apertura de sucursales,

11 agencias y oficinas; c) Conocer anualmente las Cuentas, el

12 balance, los informes que le presentaren el Presidente y

13 Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios

14 sociales y dictar la resolución correspondiente. Igualmente

15 conocerá los informes de auditoría externa en los casos que

16 proceda. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no

17 hubieren sido precedidos por el informe de los comisarios; d)

18 Decidir sobre la fusión, transformación, escisión y liquidación de

19 la compañía y en general de cualquier reforma al contrato social;

20 e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y

21 reservas; f) Resolver acerca de la emisión de las partes

22 beneficiarias y de las obligaciones; g) Resolver acerca de la

23 amortización de las acciones; h) Nombrar liquidadores, fijar el

24 procedimiento para la liquidación, la retribución de los

25 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; i) Decidir

26 sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga del

27 contrato social; j) Interpretar en cualquier tiempo los estatutos

28 sociales; k) Resolver sobre la disolución anticipada de la



1 Compañía en los casos previstos por la ley; l) ~~Actar los~~
2 reglamentos que se consideren convenientes para la marcha de
3 la Sociedad; m) Autorizar la constitución de mandatarios
4 generales de la Compañía; n) Autorizar la compra, enajenación
5 a cualquier título o el gravamen de los bienes inmuebles de
6 propiedad de la Compañía; o) Decidir sobre cualquier asunto
7 cuya resolución no se halle previsto en los Estatutos y ejercer las
8 atribuciones que le otorga la Ley de Compañías y aquellos que
9 sean puestos a su consideración por los administradores.

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE**

11 **LAS JUNTAS:** - Las Juntas Generales serán presididas por el
12 Presidente y el Gerente General actuará como Secretario. En
13 ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolución
14 de los accionistas concurrentes a la sesión de la Junta General
15 pueden ser otras personas, accionistas o no de la Compañía, las
16 que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General
17 en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un
18 expediente de cada Junta General, que contendrá copia de las
19 actas de las deliberaciones y acuerdos de las juntas generales
20 suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de
21 los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido
22 hechas y los demás documentos que hayan sido conocidos por la
23 Junta. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas
24 debidamente foliadas a número seguido, hechas a computadora
25 e impresas en el anverso y en el reverso, figurando las actas una
26 a continuación de otra en riguroso orden cronológico, sin dejar
27 espacios en blanco en su texto. Las actas serán aprobadas por la
28 Junta General correspondiente y firmadas en la misma sesión.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El

2 Presidente será designado por la Junta General de Accionistas,
3 para un período de cinco años, no necesitando ser accionista de
4 la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente. Ejercerá
5 individual o conjuntamente con el Gerente General la
6 representación legal judicial y extrajudicial de la compañía y
7 presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas. Si
8 transcurrido el plazo para el que fue electo la Junta no realizare el
9 nuevo nombramiento, actuará con función prorrogada hasta que
10 se lo ratifique o reemplace y en este último caso hasta que el
11 nuevo funcionario tome posesión del cargo. En caso de falta,
12 ausencia o impedimento legal será reemplazado por el Gerente

13 General. Sus principales deberes y obligaciones, además de los
14 que le imponga la Junta General, serán los siguientes: a)
15 Suscribir / Actas de Juntas Generales de Accionistas; b)
16 Convocar a sesión de Junta General de acuerdo con la Ley y los
17 Estatutos; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
18 certificados de aportación; d) Remplazar al Gerente General en
19 caso de falta, ausencia o impedimento legal hasta que sea
20 legalmente reemplazado; e) Velar en general por el cumplimiento
21 de la ley y de los Estatutos de la Sociedad así como las
22 resoluciones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO**

23 **SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
24 designado por la Junta General para un período de cinco años, y
25 podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea
26 accionista de la Compañía. Ejercerá individual o conjuntamente
27 con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial
28 de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le



1 señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los
2 presentes estatutos. Si transcurrido el plazo para el que fue
3 electo la Junta no realizare el nuevo nombramiento, actuará con
4 función prorrogada hasta que se lo ratifique o reemplace y, en
5 este último caso, hasta que el nuevo funcionario tome posesión
6 del cargo. No necesariamente deberá ser accionista de la
7 Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento legal será
8 reemplazado por el Presidente. Sus principales deberes y
9 obligaciones a más de los que le imponga la Junta General serán
10 los siguientes: a) Ser el representante legal, judicial y extrajudicial
11 de la Compañía; b) Controlar y decidir en todos sus aspectos el
12 funcionamiento de la Compañía, con las limitaciones establecidas
13 en la Ley de Compañías y estos estatutos; c) Orientar y ejecutar
14 la política administrativa, técnica y financiera de la Compañía; d)
15 Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; e)
16 Actuar como secretario en las Juntas Generales de
17 Accionistas y suscribir las actas; f) Presentar a la Junta General
18 de Accionistas anualmente, al término del ejercicio económico, un
19 informe razonado sobre la situación de la Compañía, balance,
20 estado de pérdidas y ganancias; g) Celebrar a nombre de la
21 Compañía toda clase de actos y contratos, permitidos por la Ley
22 y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la
23 Compañía sin límite de cuantía; h) Elaborar el presupuesto anual,
24 así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y
25 someterlos a consideración de la Junta General; i) Nombrar o
26 contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política
27 que dicte la Junta General, o que la fije conjuntamente con el
28 Presidente, y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la tabla

1 salarial de la empresa que será elaborada por el Gerente General
2 conjuntamente con el Presidente en forma anual, así como
3 removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que
4 presentaren los mismos; j) Abrir, cerrar, modificar y en general
5 manejar las cuentas bancarias de la Compañía; k) Rendir
6 cuentas al Presidente y/o la Junta General de los negocios
7 sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas
8 veces le sean requeridas; l) Dar cumplimiento a los encargos que
9 la confiera la Junta General de Accionistas; m) Intervenir en
10 cualquier contrato que implique enajenación o gravamen de los
11 bienes inmuebles, con autorización de la Junta General; m)
12 Otorgar poderes especiales a nombre de la compañía. Para el
13 otorgamiento de poderes generales necesitará autorización
14 previa de Junta General y removerlos cuando considere
15 conveniente; n) Las demás atribuciones que le sean asignadas
16 por la Ley, la Junta General de Accionistas y/o el Presidente.

17 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: COMISARIOS PRINCIPAL Y**

18 **SUPLENTE.-** La Junta General nombrará un comisario principal y
19 uno suplente. Al Comisario le corresponde el examen de la

20 contabilidad, sus justificaciones, así como el estudio del estado
21 económico y financiero de la Compañía, para lo cual ejercerá las
22 atribuciones señaladas en la Ley y presentará a la Junta General
23 Ordinaria un informe sobre el cual la Junta deberá pronunciarse.

24 El Comisario durará un año en sus funciones, pudiendo ser
25 reelegido indefinidamente y tendrá todos los derechos y
26 obligaciones previstos en la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO**

27 **OCTAVO: BALANCE.-** El ejercicio económico anual de la
28 compañía termina el treinta y uno de diciembre de cada año, y



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



dentro de los sesenta días posteriores, el Gerente General presentará a la Junta General el balance y las cuentas de resultados, junto con su informe. Estos documentos deberán estar a disposición de los Accionistas para su examen al menos quince días antes del fijado para la reunión de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Para el destino de los beneficios sociales se estará a lo dispuesto en la Ley, pero la Junta General podrá anualmente fijar cantidades para reservas del capital de la Compañía a más de la reserva legal.

~~Las utilidades~~ se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. No se repartirán dividendos sino únicamente cuando existan utilidades líquidas y realizadas. El reparto se efectuará a prorrata del valor de las acciones pagadas de cada Accionista. La compañía no podrá obligarse en ninguna forma, con el objeto de repartir utilidades no recaudadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Si por resolución válida de la Junta General de Accionistas o porque llegaren a ocurrir cualquiera de las causales previstas en la Ley de Compañías la empresa tuviera que disolverse anticipadamente o liquidarse, el Gerente General actuará como liquidador por parte de la Sociedad, pudiendo ser reemplazado en caso de impedimento o ausencia por el Presidente o por la persona que la Junta designe. La propia Junta conocerá y resolverá sobre los informes de liquidación.

DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo que no hubieren previsto los presentes estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.-** Las acciones

1 que representan el capital han sido suscritas en su totalidad y
2 pagadas en aporte numérico en un cien por ciento como a
3 continuación se detalla poner tipo de inversión: -----

4	ACCIONISTA	NACIONALIDAD	CAPITAL	CAPITAL	Nº ACCIONES
5	ROBERTO MUNIR				
6	ABEDRABBO LARACH	ECUATORIANA	\$9.500,00	\$9.500,00	9.500
7	JAIME GUSTAVO				
8	PALACIOS VEGA	ECUATORIANA	\$10.500,00	\$10.500,00	10.500
9	TOTAL		\$20.000,00	\$20.000,00	20.000

10 **CLÁUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS.-** Se designa a
11 JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA como Gerente General
12 de la Compañía y a ROBERTO MUNIR ABEDRABBO
13 LARACH para que desempeñe el cargo de Presidente de la
14 misma por los períodos antes indicados. En todo cuanto no
15 estuviere aquí previsto las comparecientes se remiten a la
16 ley de la materia. **CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN:**
17 Los Accionistas autorizan a la Doctora Tatiana Rodríguez
18 Cerón, para que a su nombre efectúen los trámites
19 necesarios para alcanzar la completa legalización de la
20 compañía. Esto comprende presentar cualquier escrito o
21 solicitud en la Superintendencia de Compañías sin que
22 sea necesario que ninguno de los Accionistas suscriba
23 dicho documento de tal forma que solo baste la firma de
24 la abogada autorizada. Así mismo los accionistas autorizan
25 a la persona indicada a efectuar los trámites necesarios
26 para la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
27 y la obtención del Registro Único de Contribuyentes
28 en el Servicio de Rentas Internas. Usted Señor



Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de
2 incorporar los documentos que se acompañan. **FIRMA**
3 Doctora Tatiana Rodríguez, portadora de la matrícula
4 profesional número seis mil quinientos cuarenta y dos del
5 Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA**
6 **MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con
7 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura,
8 se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que
9 les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en
10 todas y cada una de sus partes, para constancia, firman
11 conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28


SR. ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH

C.C. 060101177-8

C.V. 073-0001


SR. JAIME GUSTAVO PALACIOS VEGA

C.C. 170845915-1

C.V. 046-0134


DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO

SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:

CERTIFICACION

Número Operación **CIC101000004726**

Hemos recibido de

Nombre

PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO

ABEDRABBO LARACH ROBERTO MUNIR ①

Aporte

10,500.00

9,500.00

Total

20,000.00

La suma de :

VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a)
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará : /

PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

Jueves, Abril 7, 2011

FECHA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000009



NÚMERO DE TRÁMITE: 7352970
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1712248358 RODRIGUEZ CERON TATIANA MARIBEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.

RESULTADO: APROBADO

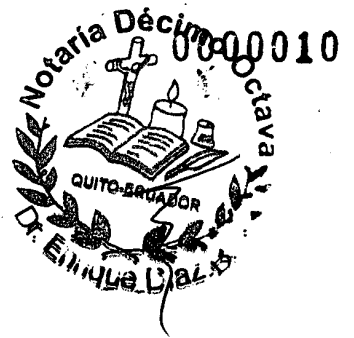
NÚMERO DE RESERVA: 7352970

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011 17:00:24

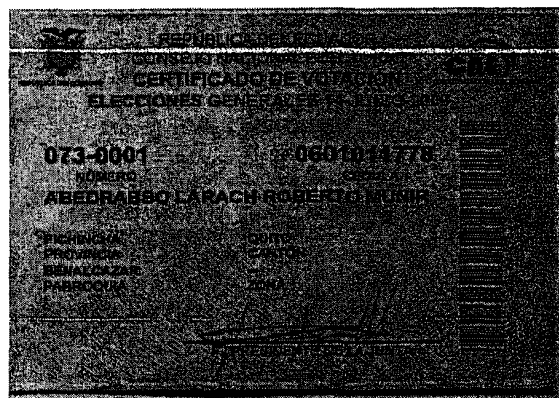
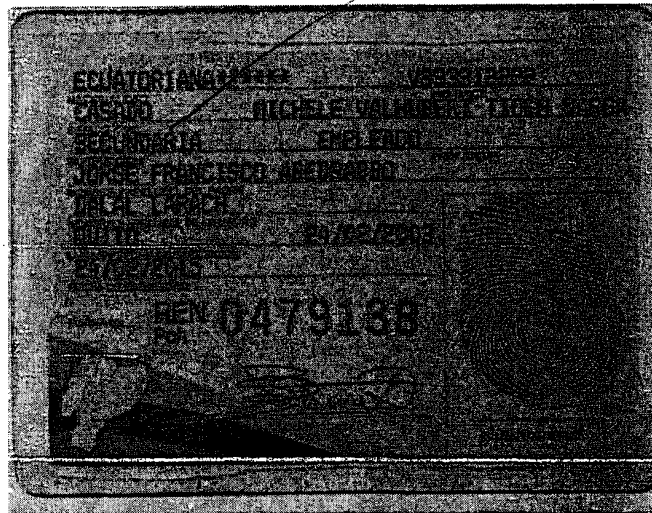
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



D.



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 13 Foja(s) Util(es)
Quito, a: 13-ABR-2011
Dr. Enrique Díaz Bailesteros
Dr. Enrique Díaz Bailesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CANTON PALACIOS GUAYAS

EDUARDO PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUREZ
19 JUNIO 1945
C.O. 0007 07247 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUREZ 1945



[Signature]

EDUARDO PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO
CANTON PALACIOS GUAYAS
ING. COMERCIAL
FRANCISCO GUSTAVO PALACIOS
MARIA CECILIA VEGA
QUITO 23/05/2003
REN 0644574
POA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES MARZO 2009

046-0134 1708459951
NUMERO CEDULA
PALACIOS VEGA JAIME GUSTAVO

DISTRITO: QUITO
PROVINCIA: GUAYAS
PARROQUIA: PALACIOS

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.
En: 18 Foja(s) Util(es)
QUITO, 18 ABR - 2011
[Signature]
Dr Enrique Diaz Ballesteros
Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000011



...torgó ante mi, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.**, que otorga el señor **ROBERTO MUNIR ABEDRABBO LARACH Y OTRO**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QU.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

[Firma manuscrita]

Dirección: Yánez Pinzón N26-21 y Av. Colón
Quito - Ecuador



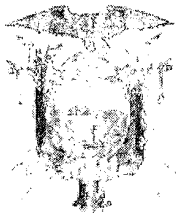
Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000012

...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de
**CONSTITUCIÓN DE PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES
PROVEAGIL SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha 13 de abril del 2011, la
Resolución de la Superintendencia de Compañías número
SC.IJ.DJC.Q.11.002320, de fecha 30 de mayo del 2011, que APRUEBA la
presente Compañía.- **Quito a, TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL
ONCE.-**



[Firma manuscrita]
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS
NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





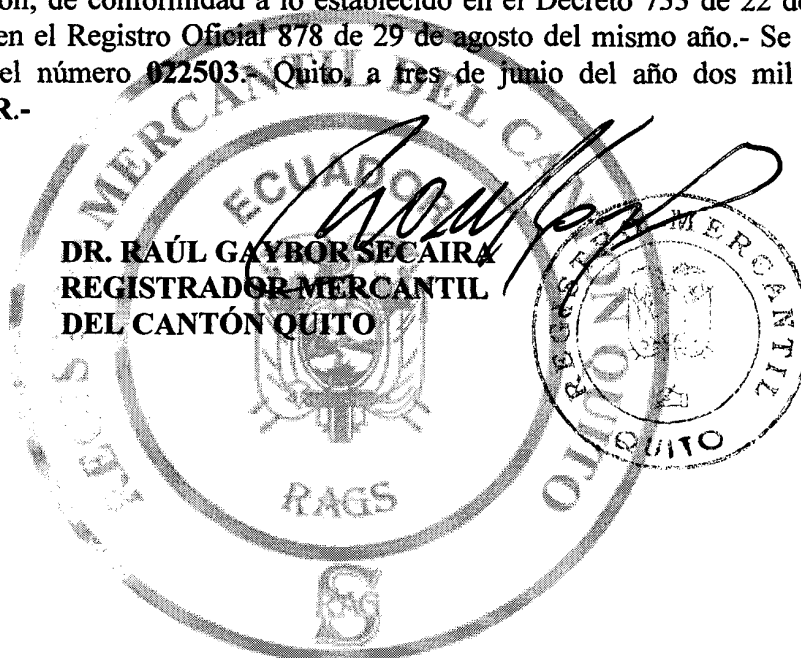
0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 30 de mayo de 2.011, bajo el número **1805** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.**", otorgada el trece de abril del año dos mil once, ante el Notario **DÉCIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022503**.- Quito, a tres de junio del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

15151

Quito,

09 JUL 2006

Señores
PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROVEEDORA DE SERVICIOS MERCANTILES PROVEAGIL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL